



CUT: 62310-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0139-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J**

Guadalupe, 14 de abril de 2023

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 62310-2023, tramitado ante la Administración Local Agua Jequetepeque; seguido por la Sra. Lourdes Isabel Plasencia Zapata, sobre Desistimiento al procedimiento de Extinción y Otorgamiento Licencia Uso de Agua por Cambio de Titular, del predio de UC 17391, ubicado en sector El Frejol, Distrito San Pedro de Lloc, Provincia Pacasmayo, Departamento La Libertad y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 197.1) del artículo 197° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4) del artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el numeral 200.1) del artículo 200° del dispositivo legal precitado, **establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento,** (Resaltado y Subrayado es nuestro);

Que, el numeral 200.4) del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, refiere que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, el administrado solicitó Extinción y Otorgamiento Licencia de Uso Agua por Cambio de Titular, sin embargo, ante el conocimiento de actualizar y probar fehaciente la titularidad total del predio; con documento de fecha 13.04.2023 ingresado por mesa de

partes; solicito el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado; conforme al Art. 189°. Art. 189° inc.- 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444.

Que, con Informe Técnico N° 060-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J-IAC-/JEVT, la Administración Local Agua Jequetepeque, indica que, estando a lo preceptuado en el numeral 200.4) del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y no existiendo terceros que puedan verse afectados con el desistimiento presentado, corresponde su aprobación, ordenando el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo, conforme lo establecido en el numeral 200.6) del artículo 200° del referido dispositivo legal;

Que, estando a lo opinando por la Administración Local Agua Jequetepeque y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018- 2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el desistimiento** del procedimiento iniciado por la Sra. Lourdes Isabel Plasencia Zapata, sobre Extinción y Otorgamiento Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular, ordenándose el archivo del presente procedimiento administrativo, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar** la presente resolución a Lourdes Isabel Plasencia Zapata y disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE